



CONSTANCIA N° 050

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 29 DE ENERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 048 PRESENTADA POR DON **LUCIO CAYO PALOMINO MEDRANO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21449384, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 862 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **LUCIO RAUL PARIONA CRISPIN** A FAVOR DE: **DOMINGO GUSMAN BERROCAL QUISPE Y OTROS**, CON FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2000, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JORGE L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 4156 AL 4159, DEL TOMO IX DEL BIENIO 1999 - 2000, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LUCIO CAYO PALOMINO MEDRANO** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21449384, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 31 DE ENERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2024 11:28:42-0500



Nº 169540

CUATRO MIL CIENTO CINCUENTISEIS.

4156.

OCHOCIENTOS SESENTIDOS

COMPRA - VENTA

DON : LUCIO RAUL PARIONA CRISPIN

A FAVOR DE

DON : DOMINGO GUSMAN BERROCAL QUISPE; Y OTROS

EN ICA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL, ANTE MI JORGE L. CARCELEN SOTELO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTICINCO, SUFRAGANTE ELECTORAL, Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS: *****

Estimado Sr. Pariona

COMPARECEN: *****

DE UNA PARTE: *****

DON LUCIO RAUL PARIONA CRISPIN, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTISEIS, DE OCUPACION CHOFER, DECLARA SER SOLTERO. *****

Y DE LA OTRA PARTE: *****

DON DOMINGO GUSMAN BERROCAL QUISPE, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES QUINTENTOS CINCUENTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTISIETE, DE



OCUPACION COMERCIANTE, DECLARA SER SOLTERO.
DOSA ROSALVINA HUAMAN MEDRANO, PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON
LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS
OCHENTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTISEIS, DE OCUPACION LAS
ATENCIONES DE SU CASA, DECLARA SER SOLTERA; Y
DON ANGEL PEREZ MORAN, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES
QUINIENTOS SESENTISEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE, DE OCUPACION
COMERCIANTE, CASADO Y SU ESPOSA:
DOSA LUCIA FIFROMIA BERROCAL QUISPE, PERUANA, QUIEN SE
IDENTIFICO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES
QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SIETE, DE OCUPACION LAS
ATENCIONES DE SU CASA, CASADA.
LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL LUGAR, CON LA
DEBIDA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES
GENERALES COMO ASI MISMO EN LAS ELECCIONES DE LA SEGUNDA VUELTA
RESPECTIVA, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, ENTENDIDOS EN EL
IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR, A QUIENES E
IDENTIFICADO CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PERSONALES
MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE LO QUE DOY FE, COMO ASIMISMO LA
DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DEL ARTICULO 34
(INCISO H) DE LA LEY DEL NOTARIO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DE
COMPRA - VENTA AUTORIZADA POR LETRADO PARA SER ELEVADA A
ESCRITURA PUBLICA, A LA CUAL CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA LEY,
PROCEDI A NUMERARLA EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS
FINES DE FORMAR EL TOMO DE MINUTAS QUE PRECISA DICHO
DISPOSITIVO, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

Rosalvina Huaman Medrano
Angel Perez Moran
Dominga Fifromia Berrocal
[Signature]



4157



CUATRO MIL CIENTO CINCUENTISIETE.

Nº 169538

RESUMEN NUMERO SETECIENTOS CUARENTICINCO.

SEÑOR NOTARIO:

SIRVAGE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRA - VENTA, QUE OTORGA DE UNA PARTE DON LUCIO RAUL PARIONA CRISPIN, PERUANO, IDENTIFICADO CON L.E. Nº 21485336, DE OCUPACION CHOFER, DECLARA SER SOLTERO, CON DOMICILIO EN CALLE AYACUCHO Nº 425 - ICA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL VENDEDOR", Y DE LA OTRA PARTE DON DOMINGO GUSMAN BERROCAL QUISPE, PERUANO, IDENTIFICADO CON L.E. Nº 21539977, DE OCUPACION COMERCIANTE, DECLARA SER SOLTERO; DONA ROSALVINA HUAMAN MEDRANO, PERUANA, IDENTIFICADA CON L.E. Nº 21484776, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, DECLARA SER SOLTERA, AMBOS CON DOMICILIO COMUN EN CALLE MANUEL APARCANA S/N LOS ACUACHES DEL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA; Y DON ANGEL PEREZ MORAN, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI 21566809, DE OCUPACION COMERCIANTE, CASADO Y SU ESPOSA DONA LUCIA FIFROMIA BERROCAL QUISPE, PERUANA, IDENTIFICADA CON L.E. Nº 21560707, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, AMBOS CON DOMICILIO COMUN EN JUAN PABLO FERNANDINI Nº 215 - MANZANILLA - ICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARAN "LOS COMPRADORES" EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERA: "EL VENDEDOR", DECLARA SER PROPIETARIO DE UN LOTE DE TERRENO NOMBRADO "MUCHAYPIRA" UBICADO EN LA SECCION DE LOS ACUACHES, COMPRENSION DEL DISTRITO DE PARCONA DE ESTA PROVINCIA, CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 3,592.72 M² (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTIDOS PUNTO SETENTIDOS METROS CUADRADOS) CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:



POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE LORENZO ACUACHE, POR EL SUR, CON JORGE MURIZ, POR EL ESTE CON ERNESTO CORRALES Y POR EL OESTE, CON EL CAMINO QUE ENTRA A LOS ACUACHES, QUE VIENE DE LA PROLONGACION GRAU, MIDE POR EL NORTE, 47.00 ML., POR EL SUR 28.20 ML., POR EL ESTE MEDIDO EN DOS TRAMOS, LA PRIMERA DE SUR, DEBIDAMENTE UBICUAMENTE 15.05 ML., Y POR EL OESTE, 74.90 ML. = ESTE INMUEBLE LO ADQUIRIDO EL VENDEDOR, A HERITO DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA QUE LE OTORGO DON WALTER POSADAS CABRERA Y ESPOSA DORA DORA CALDERON VASQUEZ, POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 05 DE SETIEMBRE DE 1983, EXTENDIDA ANTE LA NOTARIA DE ICA EDUARDO LADS MORA POR LICENCIA CONCEDIDA AL TITULAR CON FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 1983 Y EN SU REEMPLAZO EL NOTARIO CESAR SANCHEZ BAIOCCHI. =====

SEGUNDA: CON ESTOS ANTECEDENTES "EL VENDEDOR" DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE "LOS COMPRADORES" SOLAMENTE UN AREA DE 218.05 M² (DOSCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS) DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR ENCERRADO DENTRO DE LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SIGUIENTES: =====

POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE LUCIO RAUL PARIONA CRISPIN, CON 31.15 ML. =====

POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE DOMINGO BERROCAL QUISPE Y DORA ROSALVINA HUAMAN MEDRAND, CON 31.15 ML. =====

POR EL ESTE, CON PROPIEDAD DE ERNESTO CORRALES, CON 7.00 ML; Y POR EL OESTE, CON CAMINO REAL QUE ENTRA A LOS ACUACHES, CON 7.00 ML. =====

LO QUE ENCIERRA UN AREA TOTAL DE 218.05 M². =====

Ron Luis Mayaute
Lucio Raul Pariona
Domingo Berrocal
Lucio Raul Pariona
Ronald Enrique



4158



Nº 169536

CUATRO MIL CIENTO CINCUENTIOCHO.

TERCERA: EL PRECIO PACTADO DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR ES POR LA SUMA DE S/. 3.000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), QUE SON PAGADOS AL CONTADO Y QUE EL VENDEDOR DECLARA TENER POR RECIBIDOS Y CANCELADOS A SU ENTERA SATISFACCION DESDE MOMENTOS ANTES DE FIRMARSE LA PRESENTE MINUTA. =====

CUARTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE COMPRA VENTA SE EFECTUA DE ACUERDO A LA NUEVA LEY DE REFORMA AGRARIA PROMOCION E INVERSIONES D. LEG. Nº 633 ART. 16 2DA. PARTE DEL FRACCIONAMIENTO DE PREDIO RUSTICO. =====

QUINTA: EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA PASA AL DOMINIO Y POSESION DE "LOS COMPRADORES" CON TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, CONSTRUCCIONES, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL CON TODO LO QUE DE HECHO O DE DERECHO LE CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDERLE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, SE ENTIENDE QUE LA VENTA SE HACE AD-CORPUS. =====

SEXTA: "EL VENDEDOR" DECLARA QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE ENAJENA POR LA PRESENTE ESCRITURA NO PESA HIPOTECA, EMBARGO, NI EN GENERAL NINGUN GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUDIERA LIMITAR O RESTRINGIR SU LIBRE DISPOSICION, OBLIGANDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANHEAMIENTO DE LEY. =====

SETIMA: "EL VENDEDOR" Y "LOS COMPRADORES" DECLARAN QUE HAY JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL INMUEBLE MATERIA DE LA VENTA Y EL PRECIO PACTADO, POR LO QUE CONVIENEN EN HACERSE DE ELLA MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO DESDE AHORA A TODA ACCION O



EXCEPCION COMO LAS DE ERROR, DOLO, LESION, DINERO NO ENTREGADO
O RECIBIDO O A CUALQUIER OTRA QUE TIENDA HACER INEFICAZ EL
PRESENTE CONTRATO, PUES LA MENTE ES QUE LA COMPRA - VENTA SEA
FIRME Y SURTA PLENOS EFECTOS LEGALES.

OCTAVA: "EL VENDEDOR" DECLARA QUE OPORTUNAMENTE HA PRESENTADO
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA, LA DECLARACION JURADA
DEL IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL DE AUTOVALUD,
ENCONTRANDOSE AL DIA EN SUS RESPECTIVOS PAGOS.

NOVENA: LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA
- VENTA ESTA EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL D. LEG. Nº 776 ART. 25
SEGUNDA PARTE LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL, POR NO EXCEDER LAS
25 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS A LA FECHA.

DECIMA: LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN
LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODO EVENTO A
CONSECUENCIA DE LA COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN SE SOMETEN
EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y
TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ICA.

DECIMA PRIMERA: LAS PARTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACION Y
SUSCRIPCION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO NO HA MEDIADO CAUSAL
ALGUNA DE NULIDAD O ANULABILIDAD QUE LO INVALIDE TOTAL O
PARCIALMENTE, RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS
CLAUSULAS.

DECIMA SEGUNDA. - TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE EL
PERFECCIONAMIENTO DE ESTA MINUTA, SU ELEVACION A ESCRITURA
PUBLICA, GASTOS NOTARIALES, GASTOS REGISTRALES SERAN DE CARGO
DE "LOS COMPRADORES".

Ronald Enrique de la Cruz Mayalte
Enrique FAU 20452383817
D. Enrique FAU 20452383817
Enrique FAU 20452383817



4159.



Nº 169534

CUATRO MIL CIENTO CINCUENTINUEVE.

SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY Y EXPEDIR PARTES PARA SU DEBIDA INSCRIPCION.- ICA, 28 DE AGOSTO DEL 2000.- J. CARCELEN MARTINEZ - ABOGADO.- REG. C.A.I. 1939 - REINSC. 1427.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): L. PARTONA - LUCIO RAUL PARTONA CRISPIN - L.E. Nº 21485336.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): DOMINGO GUSMAN BERROCAL G. - DOMINGO GUSMAN BERROCAL QUISPE - L.E. Nº 21559977.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): ROSALVINA HUAMAN MEDRANO - L.E. Nº 21484776.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): ANGEL PEREZ M. - ANGEL PEREZ MORAN - DNI 21566809.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): LUCIA BERROCAL QUISPE - LUCIA FIFROMIA BERROCAL QUISPE - L.E. Nº 21560707.

CONCLUSION: ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA TRANSCRITA, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA LES HICE, Y QUE CONSTA DE 4 FOJAS DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS FOLIADO DEL Nº 4156 AL Nº 4159, HABIENDOSE REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI MODIFICACION ALCUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS EN LA FECHA POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE.

tu

Domingo Guzmán Berrocal

Rosalvina Huaman Medrano

Angel Perez M.

Lucia Berrocal Quispe

[Signature]

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2024 11:33:31-0500